

Laura Fernández Bermejo, con DNI 9735863-D, portavoz del Grupo Municipal **IU - San Andrés del Rabanedo**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y del Artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno Ordinario del mes de DICIEMBRE, la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCIÓN PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE FINANCIÉ ÍNTEGRAMENTE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS OCASIONADOS POR LA PANDEMIA VINCULADOS A LAS TAREAS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a raíz de la crisis sanitaria que estamos sufriendo, se ha visto visto en la obligación y con la responsabilidad de tener que reforzar los protocolos de desinfección y limpieza de los centros educativos para hacer frente a la pandemia y garantizar la seguridad y protección de escolares y profesorado. Esta labor se ha realizado siguiendo las pautas marcadas por la administración pública competente en materia de sanidad y educación, que no es otra que la Junta de Castilla y León, y por tanto teniendo que asumir el sobrecoste adicional de personal y de equipos de protección (EPI).

Estas labores de limpieza y desinfección están implicando un esfuerzo importante para las arcas municipales, a pesar de que esta tarea debería ser financiada por la Junta de Castilla y León. Los trabajos extraordinarios de limpieza, higiene y ventilación de las aulas deben realizarse a lo largo de la jornada lectiva, en virtud de las instrucciones remitidas a todos los centros docentes de la comunidad por parte del Gobierno autonómico.

Los ayuntamientos ostentan en materia de educación la competencia de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria, en términos del art. 25.2.n) de la LRBRL, y de las leyes sectoriales en la materia: en el devenir normativo que afecta a la materia que nos ocupa, y que va desde la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, hasta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasando, entre otras, por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la doctrina ha entendido que el alcance de la obligación de “conservación y mantenimiento” de los citados centros públicos exigidas a los municipios se concretaban en: a) alumbrado y calefacción; b) limpieza; c) suministro de agua; d) recogida de basuras; reparaciones consistentes en recorrido de los tejados, pintura, puertas, ventanas y cristales; f) mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, no

pareciendo que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación o mejora.

Añadido a esto, el artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, regula esta desinfección extra y atribuida claramente a las administraciones que ostentan la competencia en materia educativa, es decir, las comunidades autónomas, exigiendo además la dotación de todos los medios y procedimientos que sean necesarios para garantizar la correcta desinfección. En este sentido, a lo largo de las pasadas semanas están surgiendo informes jurídicos desde ayuntamientos y diputaciones provinciales de toda España que están manifestando que las labores extraordinarias de limpieza no pueden ser consideradas competencia municipal, sino autonómica. La base sobre la que se asientan estos informes es que, si bien las tareas de limpieza y mantenimiento ordinarias de los centros educativos corresponden a las administraciones locales, no es el caso relativo a la Covid-19, ya que implica labores excepcionales que trascienden al ámbito sanitario.

Algunas de las conclusiones más relevantes de las decenas de informes jurídicos que se están realizando por parte de las distintas entidades locales son las siguientes:

1. - Las tareas de desinfección extraordinaria de los centros de educación infantil, primaria o especial, en cumplimiento de las instrucciones e indicaciones de las autoridades sanitarias motivadas por la COVID-19, se podrían considerar una competencia asumida con carácter excepcional por la lucha contra la pandemia, y, por tanto, la ejecución de la misma por parte de los entes locales supone una clara ampliación de las competencias propias de los ayuntamientos, pudiéndose equiparar a una delegación de competencia que debería ir acompañada de financiación suficiente y adecuada.
2. - Las actuales circunstancias suponen una situación extraordinaria de salud pública, y precisamente por ese carácter excepcional la competencia debería ser asumida por la Consejería de Salud, que tendría que dotar económicamente a los ayuntamientos para su ejecución.
3. - Las cantidades económicas requeridas para llevar a cabo las labores extraordinarias de limpieza suponen una financiación que puede perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria y de regla del gasto. Este último elemento proviene de las modificaciones introducidas por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) en la Ley de Reguladora de las Bases del Régimen Local (1985), que dice: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal (...)”. Además, la efectividad de la delegación requerirá la aceptación por parte del municipio interesado y habrá de ir

acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de una dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

4. - La pretensión de la Comunidad Autónoma, a través de las consejerías de Educación y Sanidad, de que se utilicen los recursos disponibles de los ayuntamientos para sufragar competencias impropias vulnera principios y derechos recogidos en la Constitución Española: autonomía local (art. 137), autonomía financiera (art. 142) y la estabilidad presupuestaria (art. 135).

Asimismo, el curso escolar en este contexto extraordinario, origina otra serie de cargas financieras asociadas al cumplimiento de las obligaciones sanitarias impuestas por la Junta de Castilla y León en los centros escolares. De forma más concreta, la obligación de realizar tareas de ventilación en los centros provoca el aumento de los costes de calefacción que sufragamos los ayuntamientos en una importante cuantía económica.

En definitiva, los costes o gastos extraordinarios asociados a la lucha contra la pandemia asumidos y previstos por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el curso escolar 2020-2021 son los siguientes:

1. - Costes de Personal: dotación de EPIS y suministros de material adicional de limpieza, desinfección e higienización.
2. - Aumento de los costes de la calefacción de los centros escolares (suministros de luz, gas natural o gasoil) y suministro de agua.

Por lo tanto, es necesario y urgente reivindicar ante la administración competente, en este caso la Junta de Castilla y León, mayores esfuerzos económicos para financiar en mayor porcentaje estos gastos extraordinarios en la lucha contra la pandemia de la Covid-19 que asumen en la actualidad ayuntamientos como el de San Andrés.

En consecuencia, y por los motivos anteriormente expuestos, nuestro grupo municipal propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo insta a la Junta de Castilla y León a hacerse cargo del coste íntegro del servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos, de infantil y primaria, como consecuencia del impacto de la covid-19, mediante la puesta a disposición de los fondos necesarios para cubrir esta excepción sanitaria.

En San Andrés del Rabanedo a 16 de diciembre de 2020

Fdo _____

Laura Fernández Bermejo
Portavoz del Grupo Municipal de IU - San Andrés del Rabanedo.